✠

CON motivo de haber reconocido un Cirujano á un Dependiente de la Renta en la Factoría de Puebla que se hallaba enfermo, se excusó á jurar la Certificacion que dió, manifestando no lo hacia por ser Protomédico de aquella Ciudad, y en Consulta de 29 de Diciembre último lo hize presente al Exmô. Señor Virrey, exponiendo que dicha causa no es fundada para dexar de dar toda la autoridad que requiere una Certificacion, y que nunca deben omitir el juramento de ellas los Facultativos, respecto á que en todas circunstancias han de exponer la verdad, porque en fe de su aserto descansan las providencias que se dictan, á efecto de que S. E. se sirviera determinar en este punto lo que fuera de su mayor agrado, en la inteligencia de que no es solo dicho Cirujano el que quiso exîmirse del juramento en sus Certificaciones, pues otros Facultativos han tratado de hacer lo mismo, resultando de ello un notable perjuicio al servicio del Rey y á los Dependientes enfermos, pues no pudiendo instruir sus instancias en los términos que están prevenidos, se dilatan las resoluciones de las licencias justas que piden, y por consiguiente el remedio y curacion de sus enfermedades.

En su vista me previene el Exmô. Señor Virrey en Órden de 11 de Enero último, haberse servido declarar por indebida la excusa de dicho Facultativo y de qualesquiera otro, mandando que en los casos que ocurran se les haga entender por los Dependientes de la Renta estar obligados á jurar sus Certificaciones sin el menor pretesto, pues no puede haber alguno, siendo verdad lo que certifican: lo que avi-

so á Vm. acompañándole competente número de exemplares impresos de esta Circular, para su inteligencia, y que imponiendo á los Dependientes de la Renta, cuide de su puntual exâcto cumplimiento, noticiándome quedar en executarlo.

Dios guarde á Vm. muchos años. México 15 de Febrero de 1797.

Silvestre Diaz de la Vega.

Sor. D.